



Ayuntamiento  
Ref. .DEC/1550/2024 BAS/1657/2024

## NOTIFICACIÓN

**Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,**

### CERTIFICA:

**Que en el día 4 de septiembre de 2024, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 1517/2024:**

\*

### **ASUNTO: BONO - CONSUMO ANUALIDAD 2024.**

Atendida la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono - Consumo en sus municipios. Anualidad 2024, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. [Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N° 101 de 28/05/2024].

Al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi le ha sido concedida una subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de Fomento de Consumo 2024 desarrolladas a través del sistema de Bono- consumo, [ B.O.P 146, 31/07/2024].

Para asegurar el apoyo de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de l'Alfàs del Pi, es necesario establecer un proceso de incentivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestro municipio, y contribuir con la actividad económica en el ámbito municipal.

Para la mejor gestión de los intereses municipales, se hace necesario tramitar convenio con entidad colaboradora, para la gestión de la campaña de fomento del consumo a través de los Bonos consumo 2024 en l'Alfàs del Pi.



La campaña se gestionará mediante Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a todos los efectos relacionados con la subvención, en virtud de Decreto de adjudicación de la condición de entidad colaboradora n.º 1440/2024 de fecha 26 de agosto, que puso fin a la selección de entidad colaboradora para la gestión de la subvención mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

A tal efecto, atendida la propuesta presentada FACPYME, y considerando lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre la concesión de subvenciones a través de entidad colaboradora, obrando en el expediente la documentación que acredita que FACPYME, cumple con lo dispuesto en tales.

Considerando el artículo 16 de la Ley 38/2003 se formalizará convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, así como el contenido del mismo.

Visto el informe técnico favorable de la Agente de Empleo y Desarrollo Local municipal de fecha 23 de agosto de 2024 y el informe favorable de fiscalización del Interventor municipal de fecha 03/09/2024.

Resultando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, para sufragar la totalidad de la actuación que asciende a 272.049,92 EUROS (255.048,00 Subv. Excma. Diput.; 17.001,92 Ayto. Desarrollo campaña), aplicación presupuestaria 431- 47200.

Por todo ello, la Alcaldía Presidencia, debido a la urgencia en su tramitación, para salvaguardar los intereses económicos-sociales del municipio, y estos no resulten perjudicados, atendiendo lo dispuesto en el art. 10,1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.**- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, conferida mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1165, de 22 de junio de 2023, para el conocimiento de este asunto. Frente a este dispositivo no cabe recurso conforme a lo dispuesto en el art. 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

**SEGUNDO.** Aprobar los términos del borrador del convenio de colaboración a suscribir por este Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y, la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme (FACPYME), para la gestión de la Campaña de Fomento del Consumo "BONOS CONSUME L'ALFÀS DEL PI 2024", cuyo texto figura incorporado como anexo.

**BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PYME (FACPYME) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO "BONOS CONSUME L'ALFÀS DEL PI CAMPAÑA 2024"**

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Vicente Arques Cortés**, en calidad de **Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi**, con CIF P0301100D, en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos en C/ Federico García Lorca, 11, C.P.: 03580, l'Alfàs del Pi (Alicante), conforme a las atribuciones que tiene conferidas por los art. 41.1 y 12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el ejercicio de su función de fe pública consagrada en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y



Y de otra parte, **Carlos Baño Marhuenda**, en calidad de **Presidente de la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme, en adelante**, de ahora en adelante, FACPYME, con CIF: G03831278, en su nombre y representación en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo, con domicilio a estos efectos en C/ Orense, 10. Alicante.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración y obligándose en los términos de este documento.

### **EXPONEN**

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

Que, cumpliendo esta cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, tiene entre sus objetivos proteger el interés general de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi, dando soporte a los ciudadanos, personas autónomas y microempresa fomentando el comercio local.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de l'Alfàs del Pi es necesario establecer un proceso de activación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una activación de la actividad económica en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi ha recibido una subvención de la Excmá Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de Fomento de Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono- Consumo, que se pongan en marcha en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.

En el presupuesto municipal se contempla la aplicación presupuestaria 431- 47200, con crédito presupuestario destinado a ejecutar una campaña que fomente el consumo local a través de compras realizadas mediante bonos consumo en empresas locales adheridas a la campaña.

A través del Decreto 1440/2024, de fecha 26 de agosto, se adjudicó la condición de entidad colaboradora de la gestión de la subvención Bono consumo 2024 a FACPYME, poniendo fin al procedimiento de concurrencia competitiva iniciado por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para seleccionar a una entidad colaboradora.

FACPYME tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y servicios de las localidades, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en toda la Comunidad Valenciana, que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector.

Como consecuencia de todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y FACPYME tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para la gestión de la campaña de fomento del consumo local a través de los Bonos Consumo en l'Alfàs del Pi. Estas subvenciones serán gestionadas mediante FACPYME, en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetos a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo





con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

FACPYME, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene como objeto designar a la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme con CIF G03831278, entidad colaboradora del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores mayores de edad que realicen compras en los establecimientos de comercios, hostelería y servicios de la localidad, en aras de fomentar el comercio local y de apoyo a empresas locales.

#### SEGUNDA. FINANCIACIÓN

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán sufragados por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi con cargo a la aplicación presupuestaria 431- 47200 del ejercicio 2024, por un importe de 17.001,92 €.

De ese importe, el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad de 17.001,92 €. La cuantía destinada a atender las ayudas a Bonos – Consumo, por importe de 255.048,00 € procede de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2024. [B.O.P 146, 31/07/2024].

#### TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de 272.049,92 euros para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, que se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Un importe de 255.048€ como entidad colaboradora, destinados a subvencionar a los consumidores y consumidoras que realicen compras en los comercios y empresas de l'Alfàs del Pi que consistirá en la puesta en circulación de una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20, 50, 100 y 150 euros) que se podrán gastar de manera individual o agrupada (por usuario), en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Federación, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.
- b) Un importe de 17.001,92 €, destinados a sufragar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña:
  - Se podrá subcontratar cualquiera de los servicios necesarios para la correcta gestión de la campaña.
  - Gastos de adaptación de la herramienta informática necesaria para la gestión de los bonos: Alquiler de servidores para la plataforma, creación de web para la campaña y servicio de la herramienta para la compra y el canje de bonos en el establecimiento, contratación de pasarela de pago para la compra de bonos.
  - Gastos de personal de la entidad destinado a la gestión del programa y a la información a la ciudadanía y a los comerciantes: altas de empresas adheridas, revisión diaria de tickets, pagos



semanales y resolución de dudas e incidencias a comercios y particulares.

-Gastos bancarios derivados de las transferencias semanales a las empresas adheridas donde se han aplicado los bonos-consumo.

-Gastos del servicio presencial para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.

2. Abonar a FACPYME, el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la campaña. Si no se abona el dinero, no se puede hacer frente al pago de las remesas y, cuando los establecimientos llamen porque no han cobrado, se les remitirá al ayuntamiento.

3. Gestionar y asumir los gastos derivados de la campaña de publicidad objeto de este convenio: creatividad, edición de material gráfico y adaptación a diferentes formatos.

4. Facilitar instalaciones para la prestación del servicio presencial al objeto de facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.

5. Facilitar a FACPYME un listado de los NIF/NIE de los beneficiarios de esta campaña (personas físicas empadronadas en l'Alfàs del Pi a 1 de agosto de 2024 y con fecha de nacimiento del 31 de diciembre de 2006 o antes. Apartado 5 convocatoria).

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN**

La Federación Alicantina de Comercio de la Pyme- FACPYME- actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "BONOS CONSUMO L'ALFÀS DEL PI 2024" del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

La Federación se compromete por medio del presente convenio a:

1. Poner al servicio de la actuación al personal necesario para información a comercios, resolución de dudas a comercios y ciudadanía, realización de inscripciones de empresas adheridas, gestión de pagos, administración y mantenimiento de página web.

2. Poner un servicio presencial para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital y tienen dificultades para realizar la compra de bonos online.

3. Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresas locales como consumidores, consultar el listado de empresas locales adheridas, y en los que poder gastar los bonos adquiridos y leer las bases de la campaña. Nombre de la web: [www.alfasbonosconsumo.es](http://www.alfasbonosconsumo.es)

4. Alquiler de servidores y contratar una pasarela de pago para poder implementarla en la web con el fin de que la gente pueda adquirir y pagar sus bonos de forma online

5. Poner a la venta los "Bonos consumo Campaña de 2024" y apoyar a los consumidores que quieran adquirir los "Bonos consumo" mediante la plataforma de Internet habilitada para este fin.

6. Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.

7. Colaborar en la difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio.

8. Formular las propuestas de concesión de subvención a quienes hayan adquirido los bonos consumo, en los términos de la convocatoria.

9. Informar y apoyar a los comercios y empresas que participan en la campaña, con independencia de si están o



no asociados a Facpyme, para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas. El pago se realizará de forma semanal a los comercios y empresas donde se han canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa.

10. Abonar a las empresas participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, siempre y cuando, el ayuntamiento haya realizado el ingreso correspondiente, que incluirá la subvención municipal a los consumidores. Por lo cual, la Federación tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima. Si no se abona el dinero, no se puede hacer frente al pago de las remesas y, cuando los establecimientos llamen porque no han cobrado, se les remitirá al ayuntamiento.

11. Justificar al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi el 100% de los fondos recibidos y la subvención concedida conforme lo indicado en el presente documento. Al final de la campaña, se procederá a la devolución al ayuntamiento de la totalidad de los fondos no distribuidos, y de los bonos adquiridos no canjeados. De esta manera, el adquirente de los bonos podrá solicitar la devolución de su aportación ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

12. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para facilitar el control y la justificación.

13. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Federación, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo importe recibido, actuación subvencionada y la entidad concedente (Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con financiación obtenida de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024).

#### **QUINTA. PUBLICIDAD.**

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio, que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación. A este fin, deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, la imagen institucional de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la mención de que la campaña de Bonos Consumo l'Alfàs del Pi 2024 ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024.

#### **SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

En lo referente a Protección de Datos de Carácter Personal, el titular de los ficheros que contengan datos personales es FACPYME, obligándose ésta a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia, y en especial, a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En aquellos casos en los que los Datos de Carácter Personal se pongan a disposición del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, éste garantiza la protección y confidencialidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico 34/2002 de 11 de Julio (LSSI-CE). En cumplimiento de lo establecido en el RGPD, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el RGPD, contactando con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, al e-mail [dpd@alfas.com](mailto:dpd@alfas.com).





### **SÉPTIMA. - DURACIÓN**

La vigencia del presente Convenio abarcará las actividades que se desarrollen para la implementación y ejecución del programa "BONO CONSUMO l'Alfàs del Pi CAMPAÑA DE 2024" desde la firma del mismo hasta la finalización del periodo de justificación.

La campaña comenzará una vez abonado a FACPYME, el 100 % del importe indicado para poder hacer frente a los pagos y gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la campaña.

Una campaña no puede empezar ni acabar en fin de semana.

**Comenzará el 09/09/2024 y finalizará el 09/10/2024.**

Se realiza en fases:

PRIMERA FASE: Captación de empresas.

SEGUNDA FASE: Difusión de la campaña entre la población. Lanzamiento de bonos.

TERCERA FASE: Consumo y canjeo de los Bonos.

CUARTA FASE: Venta presencial de Bonos a las personas afectadas por la Brecha Digital (principalmente mayores de 65 años)

QUINTA FASE: Resolución de incidencias validación de ticket de compra, últimas transferencias a empresas adheridas y justificación de la subvención.

### **OCTAVA. –JUSTIFICACIÓN.**

Una vez finalizada la campaña FACPYME como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi a través de la sede electrónica, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la campaña, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:

#### **A) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LOS BONOS CONSUMO L'ALFÀS DEL PI**

-Relación detallada del pago de los bonos a los comercios y empresas locales participantes, que contendrá la información siguiente: identificación de la empresa o comercio perceptor (nombre, NIF/CIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal, y descripción de actividad), número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el o los bonos, importe del bono, importe de la subvención, importe de las compras realizadas en cada establecimiento. Este listado se enviará en formato Excel.

-Relación detallada de los compradores de los bonos con la identificación de la persona que ha comprado el o los bonos (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de compra del bono, fecha de canje del bono (fecha de realización de la compra en la empresa), establecimiento/os donde ha aplicado los bonos, importe total del bono, importe de la subvención, importe abonado por el comprador. Este listado se enviará en formato Excel.

-Relación detallada de los bonos que no han sido canjeados, indicando (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de compra del bono, importe total del bono, importe de la subvención, importe abonado por el comprador. Este listado se enviará en formato Excel. El ayuntamiento tiene que decidir qué hacer con los bonos no canjeados, si devolverlos o no. Si se devuelve el importe a los usuarios, será el Ayuntamiento quien se haga cargo. Para ello deberá facilitar un número de cuenta donde FACPYME pueda hacer el ingreso de los bonos adquiridos, no utilizados por los consumidores.

-Certificado expedido por el presidente de FACPYME en el que se relacionaran los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando la descripción del concepto subvencionado. Deberá contener: Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia, código postal, concepto de gasto



subvencionado e importe de subvención recibida.

## **B) JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN.**

La justificación de los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora se realizará por un importe igual o superior a 17.001,92 € que incluirá:

-Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad. Detallando si los fondos de la subvención se han aplicado al 100% a la finalidad para la que fueron concedidos, o si procede hacer una devolución de fondos al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi al no haber sido canjeados el 100% de los bonos consumo puestos a la venta. Para ello deberá facilitar un número de cuenta donde FACPYME pueda hacer el ingreso del importe de la subvención no utilizada por los ciudadanos.

-Memoria descriptiva de la actividad: Al objeto de conocer el impacto de la campaña "Bonos Consumo l'Alfàs del Pi Campaña 2024" entre las empresas locales adheridas y los consumidores, la memoria reflejará las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes. La memoria incluirá el destalle de la colaboración de la difusión de la campaña, que anexará documentación gráfica justificativa de lo indicado acorde a lo indicado en la base quinta "publicidad".

-Relación de factura o facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor. NIF y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

-Documentos justificativos de los gastos del personal adscrito para la realización del programa: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF pagados por FACPYME.

-Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del presente convenio y el plazo de un mes después a la fecha de finalización de la campaña. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.

-Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá





llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:

- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGS, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

### **C) INCIDENCIAS CON LA VALIDACIÓN DE LOS TICKETS.**

A la hora de llevar a cabo la validación de los tickets subidos por los comercios, cuando se notifique vía email o telefónica una incidencia al establecimiento y comercio (ticket borroso, no se leen los datos fiscales, no coincide el importe con el bono, no se ha subido foto del ticket), tendrá un plazo de 15 días para solventarla (dentro del plazo de la justificación), para que entre dentro de la justificación que se mandará al ayuntamiento.

En caso de no solventar la incidencia en el plazo establecido, se notificará en la justificación y se le transferirá al ayuntamiento el importe de la incidencia y será el Ayuntamiento quien tenga que solventarlo con el establecimiento.

### **NOVENA. COMPROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi realizará el pago del 100% del convenio a FACPYME una vez esté firmado para poder hacer frente a los pagos de los bonos y los gastos de gestión durante los meses de funcionamiento de la campaña. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la Asociación y tendrá que estar depositada en esta cuenta hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña.

No se considera necesaria la constitución de garantías atendida la cuantía del convenio.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte de la Intervención municipal previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

### **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.**

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera superior a los anticipos efectuados.



#### **UNDÉCIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.**

1. Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- El Concejal Delegado de Hacienda o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente de FACPYME o persona en quien delegue.
- La Técnico Agente de Empleo y Desarrollo Local de l'Alfàs del Pi.

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

#### **DUODÉCIMA. VIGENCIA.**

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta transcurrido un mes desde la fecha de finalización de la campaña y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### **DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

#### **DECIMOCUARTA. INTERLOCUCIÓN.**

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi a través de la técnico responsable de la Agencia de empleo de desarrollo local, a la dirección de correo electrónico: [adl@lalfas.com](mailto:adl@lalfas.com) y por parte de FACPYME a través de la persona, Sergio Beato a la dirección del correo electrónico: [direccion@facpyme.es](mailto:direccion@facpyme.es)

#### **DECIMOSEXTA. RÉGIMEN SUPLETORIO.**

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.

Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes electrónicamente el presente convenio.

#### **DECIMOSÉPTIMA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados.





**DECIMOCTAVA. COMPATIBILIDAD CON LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA DE LA UE.**

*Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña. Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, en la fecha de la firma electrónica*

**TERCERO.-** Facultar expresamente al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, para la firma del mencionado convenio así como cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento del mismo.

**CUARTO.-** Aprobar la Autorización, Disposición del gasto, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago, por importe de 272.049,92 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 431- 47200 del Presupuesto de 2024, a favor de la Federación Alicantina de Comercio de la PYME (FACPYME), con número de CIF G03831278, al obtener la misma la condición de entidad colaboradora para la gestión y distribución de los Bonos Consume en l'Alfàs del Pi. Documento contable RC: 2024.2.0007793.000 (Convenio campaña 2024 bono-consumo FACPYME).

**QUINTO.-** Comunicar el presente acuerdo a FACPYME, al Departamento de Intervención-Tesorería municipal, a la Agente de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

**SEXTO.** Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones **PROGRAMA "BONO CONSUME L'ALFÀS DEL PI CAMPAÑA 2024"**, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

### 1. OBJETO.

El objeto de la Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras en una acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos consumo, por importe de 255.048,00 € procede de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2024

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20, 50, 100 y 150 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

### 2. FORMA DE GESTIÓN.

La campaña se gestionará mediante Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a todos los efectos relacionados con la subvención, en virtud de Decreto de adjudicación de la condición de entidad colaboradora n.º 1440/2024 de fecha 26 de agosto, que puso fin a la selección de entidad colaboradora para la gestión de la subvención mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

### 3. COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de l'Alfàs del Pi y si no precisa establecimiento permanente para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de l'Alfàs del Pi.

Los participantes deberán acreditar lo anterior aportando el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración tributaria (AEAT).

Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.

### 4. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora FACPYME. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

**El plazo para adherirse se cerrará el 8 de octubre de 2024.**

### 5. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

*-Podrán ser beneficiarias de esta campaña las personas físicas empadronadas en l'Alfàs del Pi a 1 de agosto de 2024 y con fecha de nacimiento del 31 de diciembre de 2006 o antes.*

*-Los bonos tendrán un valor de 10, 20, 50, 100 y 150 euros.*

*-Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto FACPYME.*

*-Para la compra del bono será necesario:*

*-Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE.*





*-Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de bonos consume en la que se incluye el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

*-Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública.*

*-Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “Bono Consume l’Alfàs del Pi”, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico dpd@lalfas.com*

*-Declaración de que conoce que la campaña de Bonos consume l’Alfàs del Pi ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024*

*-Tras la compra de los bonos el beneficiario recibirá el/los bonos en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir.*

*-El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.*

*-Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 150 €, ampliable a 200€ si tras 20 días naturales de campaña queda más de un 25% del presupuesto. La cuantía de la subvención será el 50% del valor del bono.*

*-Una persona física no podrá comprar más de 150 € en bonos (pago de 75€), o 200€(pago de 100€) en el caso de ampliar la subvención máxima, independientemente del número de bonos que adquiera.*

*-El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE, por la entidad colaboradora.*

*-Para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital con dificultades para realizar la compra de bonos online, se ofrecerá un servicio presencial en instalaciones del Ayuntamiento de l’Alfàs del Pi durante un día del periodo de venta: el 11 de septiembre de 2024 en horario de mañana en la Casa de Cultura y en horario de tarde en el Albir, de conformidad con la solicitud de FACPyme de participación en el procedimiento de selección de entidad colaboradora.*

*El presupuesto destinado a esta causa será del 20% del presupuesto total de los bonos.*

## **6. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.**

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

**El periodo para comprar el bono consumo y canjearlos comienza el día 9 de septiembre de 2024 y finaliza el 9 de octubre de 2024.**

Para poder aplicar el bono deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gasto y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.



## 7. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

Fecha: 2024-09-04 11:51:05

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique constará su nombre y NIF. Al tique se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de la compra en el establecimiento. Si una compra es realizada utilizando el canje de varios bonos, deberá comprobarse los diferentes NIF/NIE asociados a los bonos.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana, preferiblemente los lunes, por parte de FACPYME mediante transferencia bancaria.

La campaña, para los consumidores, se iniciará el día el día 9 de septiembre y finalizará el 9 de octubre de 2024.

## 8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en la web creada por FACPYME, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### ANEXO I. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Tal como se ha hecho referencia en la base 3.<sup>a</sup> los Bonos consume l'Alfàs del Pi podrán gastarse en los empresas adheridas de l'Alfàs del Pi que NO figuren en la lista siguiente con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), y que corresponden a comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador; comercios que tengan una superficie de venta superior a 400 metros de cuadrados y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.

*Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.*

*Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.*

*Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.*

*Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.*

*Epígrafe 664. 1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.*

*Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.*

*Grupo 871: Exendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.*

*Grupo 872: Exendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.*

*Grupo 873: Exendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.*

*Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.*

*Grupo 969. Otros servicios recreativos n.c.o.p.*

*Epígrafe 969.2 Casinos de juego.*

*Epígrafe 969.2 Casinos de juego.*

*Epígrafe: 969.3 Juegos de bingo.*

*Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.*

*Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.*

*Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.*

*Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.*

**SÉPTIMO.-** La información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de

publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Fecha: 2024-09-04 11:51:05

\*

Fecha firma: 04/09/2024 11:46:39 CEST

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI  
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

